

INSTRUCCIONES PARA TRAMITAR UNA CAUSA DE DEMANDA DE MENOR CUANTÍA

Estas instrucciones son sólo para fines informativos y no constituyen asesoría legal sobre su causa.

INFORMACIÓN GENERAL

- ◆ Los tribunales de demandas de menor cuantía sólo tramitan cierto tipo de causas, conforme al artículo 13-6-403 de las Leyes Vigentes Colorado (C.R.S., por sus siglas en inglés). Entre ellas, por ejemplo, están las demandas para recuperar dinero o bienes, exigir el cumplimiento o rescisión de un contrato o hacer cumplir convenios restrictivos.
- ◆ Si el importe de la demanda excede \$7,500.00, podrá renunciar al excedente superior a \$7,500.00.
- ◆ No está permitido dividir el importe reclamado en dos demandas.
- ◆ No puede presentar más de dos demandas en ningún tribunal de demandas de menor cuantía en un condado durante un mes ni más de 18 en un condado durante un año calendario.
- ◆ El plazo para presentar una demanda, según la ley varía según el tipo de demanda.
- ◆ La tasa de interés legal es el 8% anual compuesto.
- ◆ Todas las demandas de los tribunales de demandas de menor cuantía se deben presentar en el condado en el que cualquiera de los demandados actualmente resida, trabaje de forma habitual, tenga una oficina para el asiento de sus negocios, o sea estudiante en una escuela de estudios superiores. En una demanda para hacer cumplir los convenios restrictivos o una demanda que surja de una disputa por un depósito de seguridad, tal demanda se podrá entablar en el condado el que se encuentra el bien inmueble. Algunos tribunales de demandas de menor cuantía pueden requerir mediación o asistencia para llegar a un acuerdo resolutorio.
- ◆ Todas las causas se ventilan ante un juez de instrucción o juez. No se permiten los juicios ante jurado.
- ◆ Si usted es el demandado, **no haga caso omiso** de la Notificación, demanda y citatorio para comparecer al juicio. Podría dictarse un fallo en su contra y la parte contraria podría iniciar procedimientos de cobranza.
- ◆ Si usted es el demandante **no haga caso omiso** a una contestación o contrademanda. Podría dictarse un fallo en su contra y la parte contraria podría iniciar procedimientos de cobranza.
- ◆ El tribunal no puede cobrar el pago del fallo por usted.
- ◆ Para obtener información adicional, consulte el Código de Procedimiento Civil para Demandas de Menor Cuantía de Colorado (normas de la 501 a la 521).
- ◆ Si tiene alguna discapacidad y necesita una adaptación razonable para poder acceder a los tribunales, comuníquese con el coordinador local para discapacitados (coordinador ADA, por sus siglas en inglés), cuya información de contacto se encuentra en la siguiente página:
http://www.courts.state.co.us/Administration/HR/ADA/Coordinator_List.cfm

TÉRMINOS COMUNES

- ⊗ Demandante: Las personas, la empresa u otra entidad que presenta la demanda.
- ⊗ Demandado: Las personas, la empresa u otra entidad contra quien se ha entablado la demanda.
- ⊗ Demanda: La Notificación, demanda y citatorio para presentarse a juicio, indicando el importe reclamado y la razón de la demanda.
- ⊗ Citatorio: La sección de la Notificación, demanda y citatorio para comparecer a juicio en que se informa al demandado dónde y cuándo presentarse.

- ⊗ Contestación: La sección de la Notificación, demanda y citatorio para comparecer a juicio donde el demandado puede declarar la razón por la que el reclamo no es cierto o es inexacto en cuanto a su importe.
- ⊗ Contrademanda: La parte de la contestación que dice por qué el demandante debe dinero o bienes al demandado.
- ⊗ Notificación oficial: El medio oficial por el cual la Notificación, demanda y citatorio para comparecer a juicio se le entrega al demandado notificándole de la presentación de la demanda.
- ⊗ Orden por falta de comparecencia: Si el demandado no comparece el día del juicio, el juez podría dictar una orden “por falta de comparecencia”, en la que puede ordenar el pago parcial o total del monto identificado en la demanda al demandante.
- ⊗ Fecha de juicio: La fecha en la que el demandante y el demandado deben comparecer al tribunal, misma que aparece en la Notificación, demanda y citatorio para comparecer a juicio.
- ⊗ Mediación: Un proceso confidencial, informal, en el cual un tercero neutral capacitado para ayudar a las personas que tienen un conflicto a negociar un acuerdo mutuamente aceptable.
- ⊗ Podrá: En términos legales, “podrá” se define como “opcional” o “puede”.
- ⊗ Deberá: En términos legales, “deberá” se define como “se requiere o exige”.

COSTOS

Los costos de tramitación varían conforme al importe de la demanda. Si no está en capacidad de pagarlo, deberá completar la Petición para presentación de documentos sin pago de costo de tramitación y declaración jurada financiera (JDF 205) y presentarla al tribunal. Una vez que entregue el formulario JDF 205 completado y el formulario Fallo y orden sobre el pago del costo de tramitación (JDF 206), el juez decidirá si debe pagar o no dicho costo.

- ◆ Demanda de hasta \$500.00 \$ 31.00
- ◆ Demanda de \$500.01 hasta \$7,500.00 \$ 55.00

Los costos que debe pagar el demandado por la contestación son los siguientes:

Contestación sin contrademanda:

- ◆ Demanda de hasta \$500.00 \$ 26.00
- ◆ Demanda de \$500.01 hasta \$7,500.00 \$ 41.00

Contestación con contrademanda:

- ◆ Si la demanda es de \$500.00 o menos y la contrademanda es de \$500.00 o menos: \$ 31.00
- ◆ Si la demanda es de más de \$500.00 o la contrademanda es más \$500.00 pero menos de \$7,500.00: \$ 46.00

Otros costos que las partes de la causa tal vez tengan que pagar son los siguientes:

- Copias de documentos (en archivo) \$ 0.75 la página o \$ 1.50 por ambos lados
- Copias de documentos (que no estén en archivo) \$ 0.25 la página o \$ 0.50 por ambos lados
- Costo de la notificación judicial Varía (se le paga al notificador)
- Costo de certificación \$ 20.00
- Orden de embargo \$ 45.00
- Transcripción del fallo \$ 25.00
- Cumplimiento del fallo \$ 20.00

FORMULARIOS

Para acceder a un formulario en internet, vaya a www.courts.state.co.us y haga clic en la pestaña “**Forms**” (Formularios). Puede bajar los documentos en formato PDF o WORD al seleccionar “**Small Claims**” (Demandas de menor cuantía). Para acceder a un formulario en línea, haga clic en PDF o WORD junto al título del formulario. Puede completar el formulario en línea e imprimirlo, o completarlo a máquina o a mano, con letra legible y en tinta negra. **El formulario JDF 250 es el formulario inicial que necesitará para presentar una causa de menor cuantía.**

- JDF 250 Notificación, demanda y citatorio para comparecer a juicio

Formularios adicionales que tal vez necesite:

- JDF 75 Estipulación
- JDF 254 Citatorio u orden para presentar objetos o documentos

PASOS PARA PRESENTAR SU CAUSA

Paso 1: **Complete el formulario Notificación, demanda y citatorio para comparecer a juicio (JDF 250).**

- Identifique los nombres y las direcciones del demandante y demandado indicados en el encabezado, consulte la página 3.
- Además, si el demandado es un negocio o entidad vaya en línea a www.sos.state.co.us (escoja “*business section*” (sección de negocios) para determinar quién es el apoderado registrado para finalizar la notificación judicial al demandado. **Nota:** es importante que identifique cómo está registrado el negocio del demandado. Por ejemplo, si el negocio está registrado como un único propietario, corporación, etc., en la norma 304 del Código de Procedimiento Civil de tribunales de condado de Colorado, se identifica cómo deberá finalizarse la notificación judicial según el tipo de negocio y esta información le ayudará a la persona a saber cuáles son las reglas a seguir cuando se haga la notificación del formulario JDF 250.
- Si el demandado es una agencia gubernamental, posiblemente sea necesario que presente una notificación por escrito ante el procurador general u otro representante gubernamental, antes de presentar su demanda en el tribunal, conforme al artículo 24-10-109 de las Leyes Vigentes de Colorado.
- Conteste las cuatro preguntas con un **SÍ** o un **NO**.
- El juez anotará la fecha programada para el juicio en el lugar indicado cuando usted presente sus documentos.
- Bajo la sección de Demanda por parte del demandante, dé una descripción breve de su demanda. Detalle lo que está reclamando, el importe de su demanda y un resumen de las razones para respaldar su demanda.
- Si completa el formulario JDF 250 con la versión en WORD o PDF, asegúrese de completar las 4 partes del formulario.**
- No anexe ninguna prueba material ni documentación a este formulario.

Small Claims Court (Print/type name of county here) County, Colorado <i>Tribunal de demandas de menor cuantía del condado de (escriba el nombre del condado), Colorado</i>	<div style="text-align: center;">▲ ▲</div> <div style="text-align: center;">COURT USE ONLY</div> <div style="text-align: center;">USO EXCLUSIVO DEL TRIBUNAL</div> <hr/> <div style="text-align: center;"> Case Number: <i>Número de causa:</i> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-between; margin-top: 10px;"> <div style="text-align: center;"> Division: <i>División:</i> </div> <div style="text-align: center;"> Courtroom: <i>Sala:</i> </div> </div>
Court Address: <i>Dirección del tribunal:</i> _____ PLAINTIFF(S): (Print/type your name and information below.) DEMANDANTE: (Escriba su nombre y la información siguiente) Address: _____ <i>Dirección:</i> _____ City/State/Zip: _____ <i>Ciudad/estado/C.P.</i> _____ Phone: Home _____ Work _____ <i>Tél: casa Trabajo</i> v. vs. DEFENDANT(S): (Print/type Defendant's name and information below.) DEMANDADO: (Escriba su nombre y la información siguiente) Address: _____ <i>Dirección:</i> _____ City/State/Zip: _____ <i>Ciudad/estado/C.P.</i> _____ Phone: Home _____ Work _____ <i>Tél: casa Trabajo</i>	
NAME OF FORM NOMBRE DEL FORMULARIO	

Paso 2: Presente sus formularios en el tribunal.

- Presente sus formularios en el tribunal. **Si completa el formulario con la versión en WORD o PDF, traiga las 4 partes (7 páginas) del mismo al tribunal. Si tiene el formulario NCR (por sus siglas en inglés), traiga las cuatro partes.**
- Pague el costo de tramitación de \$31.00 o \$55.00, según corresponda.
- El tribunal completará la sección de la fecha y hora para el juicio ante un juez, la cual variará según cada tribunal. El juez podrá requerir que haya mediación antes del juicio o en la fecha del juicio.

Paso 3: Haga la notificación de la Notificación, demanda y citatorio para comparecer a juicio

- Es importante que se notifique judicialmente al demandado cuando menos 15 días antes de la fecha de juicio. De no ser así, el juicio se tendrá que posponer o se podría desestimar su causa.
- A cada uno de los demandados se le deberá hacer notificación de una copia aparte de la **“copia del demandado”**. Si hay más de un demandado, haga una copia del frente y dorso de la **“copia del demandado”**, para cada uno de los demandados.
- Tiene dos opciones para completar la notificación.

Notificación personal:

- Seleccione ya sea el servicio del departamento del sheriff, a un notificador privado o algún conocido suyo, mayor de 18 años, ajeno a la causa y que conozca las reglas de entrega para notificar al demandado. Si se hace por medio del sheriff o un notificador privado, se le cobrará un costo de notificación. El costo de la notificación judicial generalmente es parte de los costos administrativos que se incluyen en el fallo si gana su causa.
 - Puede encontrar notificadores privados en las páginas amarillas bajo *Process Servers* (Notificadores).
 - Dé al notificador una copia de la Notificación, demanda y citatorio para comparecer a juicio para cada uno de los demandados, así como la porción de la **“constancia de notificación”**.
 - El notificador deberá entregarle la constancia de notificación para que usted la presente en el tribunal antes de la fecha de su juicio o en esa fecha.

- Conserve una copia de la constancia de notificación para sus archivos.

Correo certificado enviado por el secretario del tribunal:

- Puede pedir que el tribunal envíe la notificación por correo certificado. **Sólo el tribunal puede hacer esto.** El correo certificado no es la mejor forma de dar notificación y podría tener por consecuencia un retraso en su audiencia.
 - Al entablar su causa, tendrá que pagar el costo del correo certificado, el cual varía de entre \$5.00 a \$15.00.
 - Si no se puede conseguir la notificación por correo certificado, tendrá que hacerla por medio del sheriff o un notificador privado.**

PREPARACIÓN PARA LA MEDIACIÓN

La mediación puede ser un medio efectivo para resolver su controversia. En la mediación, un tercero neutral trabaja con las partes de manera confidencial para ayudarles a negociar un acuerdo mutuamente aceptable. El juez puede ordenarle que vaya a mediación o usted puede elegir la mediación para resolver su causa sin ir a juicio. Los servicios de mediación están disponibles en la oficina de resolución de controversias de Colorado (303-837-3672) o con mediadores privados (ver listados en las páginas amarillas). Algunos lugares ofrecen servicios de mediación comunitarios de bajo costo o gratis.

Traiga a su mediación todo documento legal o financiero relacionado con la disputa, así como cualquier otro tipo de información pertinente.

POSIBLES RESULTADOS DE LA MEDIACIÓN

- Usted y la otra parte posiblemente lleguen a una estipulación o acuerdo. Prepare un formulario de estipulación (JDF 75) para asentar el convenio. Ambas partes lo deben firmar y presentar al tribunal.
- La parte contraria puede aceptar que adeuda el importe reclamado y hacer el pago. Prepare un formulario de estipulación (JDF 75) para asentar el convenio y el pago realizado. Ambas partes deben firmar y presentar el formulario al tribunal para que el tribunal quede informado de que la causa puede desestimarse. **Esta estipulación debe firmarse en presencia de un secretario judicial o un notario público.**
- Si no llega a una estipulación o convenio con la otra parte, entonces habrá un juicio ante el juez.

PREPARACIÓN PARA EL JUICIO

Es importante que llegue puntual o más temprano para su juicio y que traiga toda su información. Apague su teléfono celular y demuestre respeto hacia todos los presentes en la sala. Es posible que le pidan dialogar con la otra parte antes del juicio a fin de ver si se puede resolver la controversia sin necesidad de proceder a juicio. A continuación se dan algunos pasos a seguir:

- Antes de la fecha de su juicio, pregunte al secretario si puede presenciar un juicio de cuantía menor. Esto **no es obligatorio**, pero le ayudará a sentirse más cómodo en el tribunal y le preparará para su juicio.
- Determine las pruebas que va a necesitar. Es mejor organizar y etiquetar sus pruebas, si va a presentar más de una. Algunos ejemplos de los elementos de prueba que puede presentar son fotografías, gráficas y recibos. Haga copia de los elementos de prueba para el demandado y el juez. Si el tribunal tiene que sacar copias de las pruebas, se las cobrarán.
- Determine si va a necesitar testigos. Puede pedirle a sus testigos que comparezcan voluntariamente o quizás tendrá que solicitar al tribunal que emita un citatorio de comparecencia para cada testigo. Puede encontrar las Instrucciones para la emisión de citatorios (JDF 79) en página de internet del poder judicial bajo la sección "*General*". En la mayoría de los casos, el tribunal aceptará declaraciones escritas por parte de los testigos.

- Antes de comparecer a juicio, haga nota especial de los puntos clave que quiera presentar. Cuando otras personas den testimonio, tome notas de lo que dicen.

POSIBLES RESULTADOS DE SU JUICIO ANTE JUEZ

- El juez de instrucción o juez generalmente determinará los hechos de la causa, quién es la parte ganadora y el importe del fallo. Además, posiblemente le ordene que se paguen los costos administrativos a la parte vencedora (costos de tramitación, costo de la notificación judicial, honorarios de testigos, según corresponda).
- La parte en cuyo favor se dictó el fallo, tiene la responsabilidad de cobrarlo. **El tribunal no puede cobrarlo por usted.**
- El tribunal proporcionará al deudor ya sea una Petición y orden para el pliego de posiciones – formulario corto (JDF 252A) o una Petición y orden para el pliego de posiciones – formulario largo (JDF 252B). Estos cuestionarios están diseñados para ayudar a identificar el lugar de trabajo del deudor, fondos en cuenta de ahorros o cheques, y bienes propiedad del deudor que puedan ayudar en el cobro del adeudo.
- Puede encontrar más información de cobranzas bajo el título *Instructions for Collecting a Judgment and Completing a Writ of Garnishment* (Instrucciones para cobrar un fallo y completar un auto de embargo) (JDF 82) en el sitio de internet bajo *Garnishments* (embargo salarial).